

DECLARA FORMALIZADAS LAS CONCESIONES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION DE AGUAS SERVIDAS PARA EL LOTEO LOMAS DE RELONCAVI, UBICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO MONTT, X REGION, A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y DE RENTAS SANZ MILETIC S.A. (SAMI S.A.).

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

13 NOV. 2001

1664

SANTIAGO, 31 OCT. 2001

RECEPCION

VISTOS:

- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N° 850, de 1997.
- e) Los antecedentes presentados por la Sociedad Inmobiliaria, Constructora y de Rentas Sanz Miletic S.A. (SAMI S.A.), para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.
- f) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC. 10-04 informada por empresa citada y visada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- g) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N° 2455, de 17 de Octubre de 2001.
- h) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, la Sociedad Inmobiliaria, Constructora y de Rentas Sanz Miletic S.A. (SAMI S.A.), adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, por cuanto prestaba dichos servicios al 21-06-89, en el loteo "Lomas de Reloncavi", ubicado en la ciudad de Puerto Montt, X Región.

DEPART. JUDIC.	
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. CENTRAL	
SUB. DEPT. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y REG. NAC.	
DEPART. HISTORIA	
DEPART. O. P. U. Y T.	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	

SECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA - 5 DIC. 2001

REFRENDACION

1. POR	
2. UTAC	
3. OT. POR	
4. UTAC	
5. UC. DTO.	

- b) Que, la interesada constituyó la sociedad anónima cerrada, Sociedad Inmobiliaria, Constructora y de Rentas Sanz Miletic S.A. (SAMI S.A), según escritura pública otorgada el 06 de septiembre de 1988, ante el Notario Público de Puerto Montt don Heriberto Barrientos Bahamonde, se inscribió a fjs. 181 vta., N°129 del Registro de Comercio de 1988 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt y se publicó en extracto en el Diario Oficial N°33.172, de 14 de septiembre de 1988.
- c) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo que presta en el loteo precedentemente citado, respecto de los cuales, la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado en los términos indicados en el Of. N°168, de 21/01/98, los que cumplen con las formalidades requeridas en este tipo de estudios y fueron registrados en el Archivo Técnico de la SISS con el Código SC 10-04.
- d) Que, la concesionaria hizo oportuna entrega de los antecedentes exigidos por la Entidad Normativa para formalizar su concesión, está sometida a la legislación del sector y se encuentra bajo la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

DECRETO:

1. Declárase formalizadas las concesiones de los servicios públicos de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, en el loteo "Lomas de Reloncaví", ubicado en la ciudad de Puerto Montt, X Región, adquiridas de pleno derecho por la Sociedad Inmobiliaria, Constructora y de Rentas Sanz Miletic S.A, RUT N° 96.541.420-7, domiciliada en calle Antonio Varas N°510, Puerto Montt.
2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio del loteo denominado "Lomas de Reloncaví", en la ciudad de Puerto Montt, X Región, identificado y delimitado en los planos " Sistema de Agua Potable. Plano de Territorio Operacional " y "Sistema de Alcantarillado. Plano de Territorio Operacional " del Plan de Desarrollo de dicho loteo, debidamente autorizados y registrados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituyen parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios al año 1996

con 22 arranques de agua potable y 11 uniones domiciliarias de alcantarillado. En tanto, para el año 2016, se contempla atender con 495 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

3. El servicio público de producción de agua potable para el loteo será abastecido por la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., según contrato de venta de agua potable suscrito entre esa empresa y SAMI S.A., de fecha 08 de junio de 1999, protocolizado con fecha 30 de agosto de 1999, ante el Notario Público de Puerto Montt don Hernán Tike Carrasco, el que forma parte integrante del presente Decreto.
4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) ya individualizada, que forma parte integrante del presente decreto.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. El programa de desarrollo considera las inversiones, que se describen en el cronograma que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.
7. El nivel tarifario de la Sociedad Inmobiliaria, Constructora y de Rentas Sanz Miletic S.A., respecto del área materia de la presente formalización, se calculará de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en el D.F.L. M.O.P. N°70/88 y será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
8. La concesionaria SAMI S.A. se relaciona a nivel de producción de agua potable y de disposición de aguas servidas con la empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., según contrato de venta de agua potable y de alcantarillado suscrito entre ambas partes, individualizado en el numeral tercero precedente, como se indica en la F.A.T.
9. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP. N° 121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.

11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo y los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 10-04.

ANOTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORIA GENERAL División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 13 NOV. 2001	
Sub-División Jurídica	
Comité / Sec.	
Administrativa	
Asesoría	

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
 28 NOV. 2001
 Jefe Subdivisión Jurídica
 División de la Vivienda y Urbanismo
 y Obras Públicas y Transportes
 Subrogante